

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 6 de mayo de 2024

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2538631030012022-00127-00
DEMANDANTE: SANDRA YAMILE BARRIOS MARTÍNEZ
DEMANDADO: RIGOBERTO RAMÍREZ ÁLVAREZ Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora, a través de su apoderado judicial y en estribo de lo previsto en el artículo 93 del C.G.P., presentó una reforma de la demanda a razón de la adición de un nuevo sujeto procesal demandado a saber, la señora VALENTINA RAMIREZ VALENCIA como titular de la nuda propiedad del bien objeto de la Litis.

Por ende, al ser procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 93, 375 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la actora, concerniente a la alteración de la parte demandada.

SEGUNDO. - ADMITIR la presente demanda de DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE formulada por SANDRA YAMILE BARRIOS MARTÍNEZ contra VALENTINA RAMIREZ VALENCIA y las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

TERCERO. - VINCULAR a LUZ MARINA VALENCIA PATRIÑO, como litisconsorte necesaria y en su calidad de titular de los derechos de usufructo respecto del bien materia de esta litis tal como consta en la anotación 12 del F. M. I. N ° 166-983.

CUARTO. - ADVERTIR que el señor RIGOBERTO RAMÍREZ ÁLVAREZ, habrá de seguir vinculado a este asunto, en su calidad de demandado.

QUINTO. – NOTIFICAR por estados la presente decisión, y **CORRER TRASLADO** de la reforma de la demanda y sus anexos al demandado RIGOBERTO RAMÍREZ ÁLVAREZ por la mitad del término inicial, esto es diez (10) días desde la notificación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 ° del art. 93 del C.G.P.

SEXTO. - NOTIFICAR esta providencia a VALENTINA RAMIREZ VALENCIA y a LUZ MARINA VALENCIA PATRIÑO en la forma y términos de los art. 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022., haciéndoles entrega de los traslados respectivos e informándoles que disponen del término de veinte (20) días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 369 del ibidem.

SÉPTIMO. – REQUERIR a la parte actora para que en el término de diez

(10) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue a esta Sede Judicial copia de la Escritura Pública No. 1137 del 2 de agosto de 2023 otorgada en la Notaria 75 de Bogotá.

Para los efectos legales pertinentes, se advierte que la notificación de las demandadas deberá realizarse a través de las direcciones de notificación informadas en dicho instrumento público.

OCTAVO. - AGREGAR a autos y **TENER EN CUENTA** para el momento procesal oportuno, las fotos allegadas para acreditar la instalación de la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. 7 DE MAYO DE 2024.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en **ESTADO
ELECTRÓNICO N ° 022**, que puede
consultarse en la siguiente dirección
electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea38dcbcc52f6cd2968801c16567d60add3876f3d99035f7bcd808491afb57**
Documento generado en 06/05/2024 12:13:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>